

Santiago, 12 de febrero de 2018.

Señor:

## CLAUDIO TAPIA ALVIAL

Fiscal Instructor del Procedimiento Sancionatorio Superintendencia del Medio Ambiente Teatinos N°280, piso 9, Santiago Presente.

Ref.: Expediente sancionatorio

Rol D-001-2017.

Mat.: 1. Designa apoderados; 2. Solicita notificación a los correos electrónicos que señala; y, 3. Acompaña mandato.

MAITE BIRKE ABAROA, Rut N°12.243.403-6, Concejal de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo, domiciliada para estos efectos en Los Maitenes N°3169, Las Vertientes, Comuna San José de Maipo, Región Metropolitana, en este procedimiento administrativo sancionatorio, seguido por la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia de Medio Ambiente (en adelante, "SMA"), en contra de Alto Maipo SpA en su carácter de titular del Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo (en adelante, "PHAM") en conjunto con el proyecto "Líneas de Transmisión Eléctrica S/E Maitenes - S/E Alfalfal y Central Alfalfal II - S/E Alfalfal", las que en su conjunto constituyen la unidad fiscalizable AES GENER S.A. ALTO MAIPO, Rol D-001-2017, al Señor Fiscal, con respeto digo:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la

Administración del Estado, solicito al Señor Fiscal Instructor tener presente que designo como apoderados a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don ESTEBAN VILCHEZ CELIS, Rut Nº10.273.346-0, y doña FRANCISCA AMIGO FERNÁNDEZ, Rut N°15.336.949-6, domiciliados para estos efectos en Alonso de Córdova N°5760, oficina 201, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para que actúen de forma conjunta o separada, indistintamente, en el presente procedimiento sancionatorio.

2. Sin perjuicio de aquellas notificaciones que deban practicarse por carta certificada, solicito que se tenga presente para efectos de las eventuales comunicaciones y notificaciones que se ordene practicar en este proceso los siguientes correos electrónicos:

Maite Birke Abaroa: maitebirkeconcejal@gmail.com

Esteban Vilchez Celis: evilchez@avabogados.cl

Francisca Amigo Fernández: famigo@avabogados.cl

3. Con el objeto de cumplir lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N°19.880, se acompaña en este acto la escritura pública de mandato judicial y extrajudicial donde consta el poder de los apoderados previamente individualizados para actuar en mi representación.

Sin otro particular, se despide atentamente,

MAITE BIRKE ABAROA

MONTEROUNE

Concejal de la I. Municipalidad de San José de Maipo

Rut N°12.243.403-6

## EUGENIO CAMUS MESA

NOTARIO PUBLICO
BALAMICEDA Nº 403
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023
contacto ignotanacamus di
PUENTE ALTO



REP. N°0319.- amo

	MANDATO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ESPECIAL AMPLIO
-	DB.
	MAITE CECILIA BIRRE ABARCA
****	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O
****	Francisca pía anigo fernández
1.7	ESTERNA VIICHEZ CELIS
*	***************************************
E	n Avente Alto, República de Chile, a dos de Febrero del año dos mil dieciocho,
71	nte mi EUGENIO CAMUS MESA, Abogado, Notario Público titular de esta comuna, cor
0	ficio en Balmaceda número quatrocientos tres de esta ciudad, comparece doña MAITE
c	ECILIA RIFRE ABARCA, chilena, separada, comunicadora social, Concejal de la
I	lustre Municipalidad de San José de Maipo, cédula nacional de identidad mimero
d	oce millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos tres guion seis, co
d	omicilio en calle Los Maitenes números tres mil ciento sesenta y nueve, Las
V	ertientes, comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana, la compareciento
m	ayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y
e	epone: PRIMERO: Que viene en otorgara la abogadadoña FRANCISCA PÍA AMISC
F	ERVINEZ, chilena, oscula nacional de identidad número quince millones
t	rescientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y nueve guion seis, ya
a	bogadodon <b>ESTERAN VILCHEZ CELIS</b> , chileno, oścula nacional de identicad número
c	liez millones doscientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y seis guio
C	ero, ambos con domicilio en Avenida Alonso de Córdova número cinco mi
25	eiscientos setenta, oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, Santiago,
r	numiato judicial y extrajudicial especial, pero tan amplio como en derecho so
r	ecesario, a fin de que, actuando conjunta o separadamente, la representen e
t	oda clase de controversias judiciales, extrajudiciales, arbitrales o
a	dministrativas, de cualquier naturaleza que sean en relación con los conflictos,
•	controversias o negociaciones que puedan plantearse como consequencia del

defensa de los intereses propios y de los vecinos de la comma de San José de Maipo ante la intervención que en el Cajón del Maipo se encuentra efectuando el denominado Proyecto Hidroeléctrico Alto Maipo (PMPM). En particular, este mandato se extiende con el objeto de representar a la mandante en lo concerniente a acciones y gestiones administrativas y judiciales iniciadas o por iniciar con el objeto de proteger el medio ambiente y el entorno del Carjón del Maigo en relación con la actividad del proyecto antes indicado, el cual se encuentra descrito en detalle en la Resolución de Calificación Ambiental número doscientos cinquenta y seis quion dos mil nueve. SEGUNDO: En virtud del presente mandato, los mandatariospodrán actuar, indistintamente, y de manera conjunta o separada, en representación de la mandante, gozando de las siguientes facultades: UNO. Representar y defender a la otorgante y sus intereses en Chile ante todos y qualesquiera jueces o tribunales, de qualquier clase y jurisdicción, incluyendo tribunales ordinarios, especiales, administrativos, arbitrales, juzgados de policia local, Triburales Ambientales, Tribunal Constitucional, Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, Contraloría General de la República, Superintendencia del Medio Ambiente, Dirección General de Aguas, Servicio Nacional de Geologia y Mineria, Servicio de Evaluación Ambiental, Servicio de Salud, Corporación Nacional Forestal, y cualquier otro, de cualquier naturaleza, en cualquier acción, pretensión, juicio, proceso o procedimiento en que la mandante sean parte o puedan ser parte, tengan o puedan tener intereses, sea en asuntos administrativos, civiles, comerciales, contenciosos, no contenciosos, constitucionales y, en general, en toda clase de causas, recursos o procedimientos cualesquiera sea su tipo o naturaleza, sean ordinarios, sumarios, infraccionales, incidentales, especiales, reconvencionales, ejecutivos, arbitrales, administrativos, constitucionales, o de cualquier otra clase, con plena representación dela mandante para comparecer como demandantes, demandados, recurrentes, recurridos, peticionarios, requirentes o como terceros o parte interesada por cualquier razón. Con todo, se deja expresa constancia de que no se faculta a los mandatarios para ser emplazados en nombre de la otorgante en

3

13

10

11

12

13

14

15

16

17

18

110

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

## EUGENIO CAMUS MESA

NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA Nº 403
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023
contacto/Rinotariacamus cl
PUENTE ALTO



ninguna clase de juicio, actuación, proceso o procedimiento, sin excepciones; en consecuencia, se establece como expresa limitación del presente mandato el que los mandatarios, conjunta o separadamente, no estarán colligados a contestar nuevas demandas ni podrán ser emplazados en gestión judicial o administrativa algura sin previa notificación de la mandante.DOS. Prorregar competencia, interponer acciones, pretensiones, contrapretensiones, oponer excepciones, efectuar defensas y alegaciones, reconvenir, solicitar medidas prejudiciales y precautorias de todo tipo, naminadas e innominadas, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, nominadas e innominadas, interponer recursos ordinarios y especiales, solicitar el cumplimiento de sentencias, reclamar implicancias o recusar a todo tipo de jueces, absolver posiciones, solicitar el reconocimiento de firmas o de documentos, desistirse de toda clase de acciones, excepciones y recursos, en 10 qualquier instancia, ante la Corte Suprema, Tribunal Constitucional o ante 13 qualquier tribunal u órgano y en qualquier procedimiento, renunciar los requesos o los términos legales, cobrar y percibir dineros y/o valores, cobrar las samas 15 depositadas judicialmente en favor dela mandante y otorgar recibos en forma legal 16 por dichas cantidades cobradas, aceptar la demanda contraria, aprobar convenios, transigir y celebrar cualquier otro equivalente juriscliccional, comprometer, screter a arbitraje toda y cualquiera controversia, litigio, acción o procedimiento en que la otorgante este o pueda estar interesada, otorgar a los 20 árbitros facultades para actuar como arbitradores; y, en general, para representar ala otorgante ante todos y cualesquiera jueces y tribunales y en qualquier acción, litigio o procedimiento qualquiera sea su naturaleza, en que esté o pueda estar interesado, con las mis amplias facultades posibles, incluidos las descritas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento 25 26 Civil, las que a mayor abundamiento se dan por enteramente reproducidas, con la sola limitación de que no podránlos mandatarios ser emplazados en nombre dela mardante en ninguna acción, actuación, proceso, juicio, ni procedimiento, de 29 naturaleza. TERCERO: En el ejercicio del mandato conferido, lesmandataries pedrán: otorgar patrocinio y mandato judicial, éste último con las

facultades contenidas en ambos incisos del antes referido articulo séptimo del Código de Procedimiento Civil si lo estimaren pertinente; delegar en todo o en parte el poder y las facultades que por este acto se les confiere, delegación que no obstará a la plena retención de dicho poder y facultades; y revocar dichas delegaciones en cualquier tiempo. A su vez, este poder podrà ser revocado por la otorgante en todo o en parte, y en cualquier tiempo. CUARDO. Se deja especial constancia de que este mandato se extiende expresamente en cumplimiento de lo establecido en el artículo veintidos de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta, de munera tal que los mendatarios, actuando de manera conjunta o separada, pedrán representar como apoderados a la mandante en todos los actos, diligencias o procedimientos administrativos en los que tenga la calidad de interesada, conforme al concepto legal contenido en el articulo veintiuno de la ley precedentemente citada.En comprebante y previa lectura, la compareciente ratifica y firma. Se deja constancia de que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaria, con esta misma fecha, QUINIO: La compareciente en conformidad a la Ley dieciruseve mil novecientos cuarenta y ocho, declara bajo juramento que a la fecha e instante de la firma del presente instrumento, no ha solicitado bloqueo de su cácula de identidad, pasaporte, título de viaje o licencia de conducir, razón por la cual no exhibe comprobante espedido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que acredite tal circunstancia.- La presente matriz queda registrada en el libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaria a mi cargo, bajo el número TRESCIENICS DIECINAVE. - En comprebante y previa lectura, ratifica y firma ante mi, dona MAITE CECTLIA BURGE ABARCA. - Se da Copia. - Doy Pe.- EUSENIO CANUS MESA.- Notario Público.- Minuta redactada por el abogado Esteban Vilebez Celis y enviada por correo electrónico a este oficio. 🗸



9

tri

111

12

13

14

15

16

12

18

20

21

22

24

25

26

27

26

30

ON THE CAME EUGENIO CAMUS MES NOTARIO PUBLICO BALMACEDA Nº 4/3 FONO-FAX: 22 8500549 22 877 contacto fractanacionus o PUENTE ALTO PUBLICO REP. N°0319 SNIE N MAITE CECILIA BIRKE ABAROA RUT Y C.I.N°12.243.403-6 Nacional .-WHO CAMUS .23 BOL Nº 1282483 

